



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, tres (03) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO No. 680014003020-2023-00260-00

En atención a la solicitud hecha por el apoderado de la parte demandante en memorial allegado en correo electrónico del 24 de julio de 2023, y en vista que no ha sido atendido el embargo ordenado por este Despacho mediante providencia del 25 de mayo de 2023, se torna necesario **REQUERIR** a los **BANCOS BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO, FINANCIERA COMULTRASAN, BANCO POPULAR, BANCO AV VILLAS, BANCO BCSC, BANCO HSBC, BANCO FALABELLA, BANCO DE OCCIDENTE, CITIBANK y BANCO COOPRPBANCA**, para que dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, se sirvan informar el trámite brindado al embargo comunicado mediante **oficio No. 0724 del 14 de junio de 2023**, respecto de los demandados **LUIS YONY ESCARPETA VERGARA y ANDRÉS MAURICIO MORENO RÉNGEL**, so pena de incurrir en desacato, de hacerse responsable de dichos valores y que se le impongan las sanciones legales, por no dar el debido cumplimiento a la medida decretada.

De otro lado, en atención a la solicitud hecha por el apoderado de la parte demandante, mediante memorial allegado por correo electrónico de fecha 25 de julio de 2023, y una vez verificada a la afiliación a la seguridad social de los demandados en la página del ADRES, este Despacho **ORDENA OFICIAR** a **SALUD TOTAL EPS y NUEVA EPS** para que informe todos los datos relacionados con el empleador encargado de hacer el pago de los aportes a seguridad social de los demandados **ANDRÉS MAURICIO MORENO RÁNGEL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.098.740.602, y **LUIS YONY ESCARPETA VERGARA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.145.735, respectivamente, incluyendo el nombre o razón social, N.I.T., la dirección de correo físico, la dirección de correo electrónico y números telefónicos; la anterior información deberá allegarla en el término de diez (10) días contados a partir de la recepción de la respectiva comunicación.

Líbrense los oficios correspondientes, los cuales deberán ser tramitados por la parte interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

MAP//

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 134 del 04 de AGOSTO de 2023 a las 8:00 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso Ejecutivo
Radicación No. 680014003020-**2023-00260-00**
Demandante: Coomulfonce Ltda
Demandado: Andrés Mauricio Moreno Rangel y Otro

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE
Juez

Firmado Por:
Nathalia Rodríguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e78c92e0ff1d9ab38dde0d4a0ac7a0f6d11d3e061aebf76532c3a78901eb8c15**

Documento generado en 03/08/2023 08:26:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>